

Opinión

El plan en infraestructuras y los errores pasados



Elena Veleiro

Según Albert Einstein, “si buscas resultados distintos, no hagas siempre lo mismo”. Pues bien, parece que esa máxima ha sido tenida en cuenta por el Gobierno en la elaboración de su Plan Extraordinario de Inversiones en Carreteras (PIC) que presentó el pasado viernes 14 de julio.

El Plan aspira a constituir un revulsivo para el sector de las infraestructuras fuertemente afectado por la grave disminución de la inversión en obra pública de los últimos años. En su presentación, el Gobierno ha destacado que el PIC pivota sobre tres ejes esenciales: una inversión de 5.000 millones de euros, el desarrollo a través de la colaboración público-privada mediante la fórmula de “pago por disponibilidad” y la garantía de financiación europea a través del BEL.

Al margen del objetivo del impulso al crecimiento económico y al empleo de este largamente esperado plan inversor, del anuncio del Gobierno se trasluce que una de sus principales preocupaciones en el diseño de este instrumento ha sido la de aprender de los viejos errores y evitar que los proyectos concretos que se ejecuten bajo el mismo acaben convirtiéndose en pesadas cargas para el erario público, como ha sucedido, o está a punto de suceder, con anteriores inversiones.

Esos mismos fantasmas del pasado han sido invocados por los fondos de inversión tras el anuncio de la iniciativa para insinuar al Gobierno que su participación en esta no está garantizada, puesto que no están convencidos de que las reglas del juego

de la inversión en infraestructuras en España, por fin, estén claras. Por lo que cabe plantearse si está justificada esta advertencia, es decir, ¿habrá seguridad al invertir en el PIC?

Para responder a esta pregunta es evidente que habrá que analizar la “letra pequeña” del Plan, pero es cierto que de lo conocido hasta la fecha hay dos elementos novedosos que acreditan una manifiesta voluntad de clarificar el marco de las relaciones contractuales con las Administraciones Públicas.

El primero de estos elementos es la fórmula de pago por disponibilidad, mediante la cual se retribuye al contratista por la disponibilidad de la infraestructura para su uso y por el cumplimiento de una serie de indi-

El Plan aspira a ser un revulsivo para un sector muy afectado por los recortes en obra pública

Es también un buen comienzo para disipar las dudas sobre la fiabilidad de los contratos públicos

cadore de calidad y seguridad. Es verdad que esta fórmula por sí sola no elimina todas las incertidumbres que pueden preocupar a los inversores, ya que para que la misma funcione es necesario que los objetivos de calidad impuestos al concesionario estén debidamente definidos y sean objetivamente evaluables. Sin embargo, sin lugar a dudas este mecanismo de pago aumenta el grado de certidumbre de la retribución al hacerlo descansar sobre elementos respecto de los que el contratista tiene capacidad de actuación, circunstancia que no concurre en el caso del pago por demanda.

El segundo de estos elementos es la indicación de que las actuaciones que serán ejecutadas a través del PIC

serán previamente filtradas para asegurar que cuentan con una rentabilidad mínima y un ratio beneficios/costes claramente positivo. Se prevé, por tanto, la aplicación del tantas veces invocado “value for money”, de modo que se garantice que se está acudiendo a la colaboración público-privada solo en aquellos proyectos en los que esta modalidad contractual es la opción más eficiente.

Estos dos elementos producen una considerable mejora con respecto a las condiciones de anteriores programas de inversión, ya que prácticamente hacen desaparecer el temido “riesgo de demanda”, aunque para que esa mejoría sea completa será necesario que los contratos en los que se materialicen los proyectos del PIC avancen en esta línea abordando dos aspectos claves para el refuerzo de la seguridad jurídica: (i) una correcta distribución de los riesgos que no estén legalmente atribuidos y (ii) una precisa definición de los términos en los que podrá activarse el mecanismo del reequilibrio económico del contrato, cuya aplicación es fuente de numerosas controversias.

En definitiva, el nuevo PIC constituye un buen comienzo en la tarea de disipar las dudas que puedan existir sobre el grado de fiabilidad de las relaciones contractuales públicas en España, pero no todo el trabajo está hecho. Reforzar la seguridad jurídica de las inversiones en infraestructuras exigirá un esfuerzo de precisión en cada uno de los proyectos que vayan a ser objeto de desarrollo. La música que hemos oído suena bien, pero habrá que esperar a escuchar la letra de la canción completa.

Counsel de Derecho Público y Sectores Regulados y Abogada del Estado en excedencia



Mauricio Skrzycki

Mariano Rajoy, en la presentación del Plan Extraordinario de Inversión en Carreteras el pasado 14 de julio.